ACTA No. 29-2021

Acta de la sesión ordinaria No.29-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 19 de abril del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero, Karla Barahona Muñoz y Gustavo Segura Sancho; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC; Óscar Serrano Madrigal, auditor interno de la DGAC; Juan Mena Murillo, asesor administrativo del CETAC; Luis Fallas Acosta, asesor legal del CETAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 29-2021, la cual se adjunta como anexo No.1.

El señor Olman Elizondo Morales propone que el asunto que se agendó con el oficio DGAC-DG-OF-683-2021, del 15 de abril del 2021, correspondiente a la Unidad de Recursos Financieros; se traslade para la sesión 30-2021, del 21 de abril del 2021, debido a que a la fecha esa unidad reporta que aún no se les ha indicado el límite de gasto autorizado.

Adicionalmente, propone que se incluya en esta sesión el oficio DGAC-DFA-RH-OF-305-2021, correspondiente a la respuesta al oficio CETAC-OF-2021-0078, del 15 de abril del 2021, para la búsqueda de posibles candidatos entre los funcionarios de planta del MOPT o de la DGAC que puedan asumir temporalmente el cargo de fiscalizador del contrato de concesión de la terminal AIDOQ.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 29-2021, incluyendo los aspectos indicados por el señor presidente de este Consejo.

II.- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conocen las actas de las sesiones ordinarias No.26-2021 y No.27-2021, celebradas por el Consejo Técnico de Aviación Civil los días 07 y 12 de abril del 2021, respectivamente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar las actas de las sesiones ordinarias No.26-2021 y No.27-2021, celebradas los días 07 y 12 de abril del 2021, respectivamente.

III.- ÓRGANO DIRECTOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio de fecha 07 de abril del 2021, suscrito por la señora Tatiana González Rodríguez, órgano director de procedimiento administrativo, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe final resultante de la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario, incoado por presunta irregularidad susceptible de sanción disciplinaria contra el funcionario Erick Sánchez Arrieta, cédula de identidad número 1-0892-0213.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que cuando se conforma un órgano director de procedimiento lo que se hace es delegar la potestad disciplinaria en un tercero en la parte de instrucción. El órgano director es el que investiga, es el que indaga, es el que realiza una especie de juicio y a partir de lo que logre recabar le permite llegar a ciertas conclusiones. Normalmente, estos órganos directores son conformados por una o varias personas, según la complejidad del tema, entre ellos un abogado que es el que le da el concepto jurídico al procedimiento.

En este caso, se entiende que existe un problema de fondo, ya que la persona encargada del órgano director no aportó el borrador de resolución correspondiente, lo que ocasiona que el acuerdo inicial se modifique. La Sala Constitucional ha dicho que un órgano decisor no puede conformarse solamente con acoger lo que el órgano director exprese, sino que debe existir un mínimo de análisis, por lo que en estos casos lo que se estila es revisar si se ofreció la oportunidad del debido proceso, si hubo audiencia para ejercer el derecho de defensa, si hubo un contradictorio, que son algunos principios elementales del procedimiento administrativo.

Dos aspectos que se derivan de lo anteriormente comentado por el señor Luis Fallas son:

1- Que el acuerdo del Consejo debe indicar que se ha revisado la recomendación presentada por el órgano director de procedimiento y que encuentra que se han observado los principios propios del debido proceso, el derecho de defensa, el contradictorio y la posibilidad de ofrecer pruebas, por lo que conforme a esa revisión el Consejo acoge las recomendaciones del órgano director del procedimiento.
2- Al presentarse la negativa de presentar el borrador de resolución por parte del encargado del procedimiento, recomienda que se disponga que, en los sucesivo, los órganos directores deben presentar un borrador de resolución con sus recomendaciones, ya que esto no implica que el Consejo las acoja, es simplemente un borrador que puede servir de base para la resolución.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indica que se acostumbra que cuando un órgano director del procedimiento emite un informe final lo acompaña con un proyecto de resolución, lo cual no significa que esté induciendo, porque algunas veces se interpreta que se está induciendo al órgano decisor, sino que simplemente es un borrador de una propuesta que bien puede ser acogida por el Consejo o no. Comparte la opinión con el señor Fallas Acosta al indicar que, al realizarse el debido proceso por un profesional en derecho y luego se le remita a la Unidad de Asesoría Jurídica para que lo revise, lo que puede complicar la situación. En este caso el señor Rodríguez Fallas manifiesta que debe abstenerse de conocer el caso, debido a que la comisión de la investigación preliminar y apertura de este procedimiento fue recomendada por él.

El señor Gonzalo Coto Fernández indica que, si quien constituyó el órgano director es profesional en derecho y llevó el proceso, se supone que posee los elementos jurídicos para hacer la recomendación. Dado que no se cuenta con el proyecto de resolución y para no viciar el acuerdo, se podría proponer encargarle al órgano director o a un profesional de la Asesoría Jurídica, que realice el proyecto de resolución, para tomar el acuerdo en una próxima sesión.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indica que, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, se puede asignar a un funcionario para que redacte el proyecto de resolución y lo presente, pero que según lo anteriormente expresado no podría ser firmado por él.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1- Solicitar a la Dirección General que mediante la Unidad de Asesoría Jurídica se designe a un profesional para que elabore el proyecto de resolución y lo presente para la sesión del lunes 26 de abril del 2021.

2- Girar instrucciones a la Dirección General para que instruya a los abogados que sean nombrados en los órganos directores de procedimiento, que siempre procedan a incluir un borrador de resolución, situación que de ninguna manera implica que el CETAC va a acoger de forma plena dicho borrador. ACUERDO FIRME.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

AL SER LAS 17:29 PM INGRESA A LA SESIÓN, EN FORMA VIRTUAL, EL SEÑOR FERNANDO SOTO CAMPOS, DEL ÓRGANO FISCALIZADOR.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0214-2021, del 09 de abril del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la solicitud de depósito por concepto de justiprecio "pago de mejoras" dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011.

El señor Fernando Soto Campos se refiere al tema, indicando que este caso corresponde a otro de los derechos de los terrenos que están aún pendientes de expropiar. Estos terrenos están destinados para desarrollar proyectos al sur del aeropuerto y que por resolución del juzgado lo que procede es girar instrucciones al fideicomiso para que se proceda a transferir los recursos a la cuenta indicada.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0214-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Girar las instrucciones al Fideicomiso del Banco de Costa Rica para que proceda a transferir de la cuenta del Fondo de Expropiaciones colones a la cuenta del Banco de Costa Rica número 170006121028-7, dispuesta por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda las sumas de ¢330.900,00 (trescientos treinta mil novecientos colones), monto fijado por concepto de justiprecio para el pago de mejoras -vivienda- a favor de Yamileth Azofeifa Mata, dentro proceso especial de expropiación promovido por el Estado por la

adquisición del inmueble inscrito bajo el folio real de la provincia de Alajuela número 9304-001-002-002-003-004-005-006-007-008-009-010-11, conocido como lotes 192, 193, 194,195 y 198. Además, se debe depositar la suma de ¢32.100,00 (treinta y dos mil cien colones) por la diferencia de la readecuación de honorarios correspondientes al perito Rolando José Villalobos Castro. Estas sumas deben ser acreditadas en depósitos separados. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0224-2021, del 14 de abril del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la solicitud de depósito por concepto de justiprecio "pago de mejoras" dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011.

El señor Fernando Soto Campos comenta que este asunto corresponde al mismo terreno por el que ya anteriormente se le había depositado un importe de ₡15 824 000,00 (quince millones ochocientos veinticuatro mil colones), por el valor administrativo que se había valorado su casa de habitación; y ahora con el justiprecio se determina, según señala el juzgado, que se debe depositar el importe de ₡632 245,00 (seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco colones) adicionales. Lo que procede, entonces, es girar instrucciones al fideicomiso para que transfiera los recursos a la cuenta indicada.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0224-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Girar las instrucciones al Fideicomiso del Banco de Costa Rica para que proceda a transferir de la cuenta del Fondo de Expropiaciones colones a la cuenta del Banco de Costa Rica número 170006151028-0, del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, la suma de ¢632.245,00 (seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco colones), monto fijado por concepto de justiprecio para el pago de mejoras -vivienda- a favor de Mario Enrique Rojas Sánchez, dentro del proceso especial de expropiación promovido por el Estado por la adquisición del inmueble inscrito bajo el folio real de la provincia de Alajuela número 9304-001-002-002-003-004-005-006-007-008-009-010-11, conocido como lotes 192, 193, 194,195 y 198. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0222-2021, del 14 de abril del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con el reclamo administrativo por parte de Aeris por el retraso en el giro de las sumas correspondientes al cobro de impuestos de salida por el Aeropuerto Juan Santamaría.

El señor Fernando Soto Campos indica que el reclamo administrativo presentado por el Gestor, como consecuencia de lo que ha generado la pandemia, es por los siguientes períodos: la segunda quincena de marzo, una quincena de junio y de ahí en adelante hasta diciembre del 2020. Durante todo ese plazo no se le transfirió a Aeris los recursos que le corresponden por concepto de impuestos de salida. Menciona que de los $12,85 (doce dólares con ochenta centavos) que corresponden a la administración por impuestos de salida, de los cuales

$4,50 (cuatro dólares con cincuenta centavos) corresponden a la DGAC y los restantes $8,35 (ocho dólares con treinta y cinco centavos) se distribuyen conforme a los porcentajes establecidos en el contrato, un 35.2% para la DGAC y un 64.8% para AERIS. La parte financiera del OFGI ha verificado el importe que el Gestor reclama y es lo que corresponde a las quincenas tramitadas oportunamente por el OFGI y la administración, pero que el Ministerio de Hacienda no procedió a tramitar los depósitos por falta de recursos. Además del importe principal el Gestor suma intereses moratorios por el pago.

Desde el punto de vista jurídico se indica que, efectivamente, es una obligación del CETAC gestionar el cobro de los impuestos de salida y en cuanto al importe de intereses moratorios el criterio que se mantiene es que se rechaza por carecer de fundamento legal, debido a que no se ha logrado determinar desde el punto de vista del contrato cuál es el plazo con el que la Administración cuenta para girar el pago.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que, en ocasiones anteriores se han tramitado este tipo de reclamos administrativos, porque no alcanzó el contenido presupuestario para pagar los impuestos de salida de noviembre y diciembre y se ha justificado por el principio de anualidad del presupuesto. Sin embargo, en este caso en particular, es distinto porque corresponde a varios meses.

El señor Gonzalo Coto Fernández consulta que, en caso de acordar el pago del importe en mención ¿con qué recursos se debe cubrir este desembolso, tomando en cuenta la situación presupuestaria en que estamos inmersos?

El señor Soto Campos indica que el importe en mención se debe cancelar con presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil, lo cual se está coordinando con la Unidad de Recursos Financieros, quienes están trabajando en la identificación de las posibles fuentes de financiamiento.

El señor Álvaro Vargas Segura indica que en este momento no se cuenta con los recursos necesarios, pero se están realizando las revisiones presupuestarias y el análisis de ejecución del presupuesto, debido a que se van a tener que desviar recursos con los que se cuenta para atender diversas necesidades de la institución.

El señor Gonzalo Coto Fernández consulta si ¿esos recursos le ingresaron a la DGAC una parte o la totalidad, o bien si del todo el Ministerio de Hacienda no giró lo correspondiente por ese concepto?

El señor Soto Campos indica que el Ministerio de Hacienda no giró ningún importe por este concepto a la Administración.

El señor Luis Fallas Acosta comenta que anteriormente la DGAC tenía cuentas propias, pero actualmente no las tiene, ya que todo ingresa a Caja Única del Estado y es a través del proceso presupuestario del MOPT mediante el cual se asignan los recursos a la institución. Desde esta perspectiva el Ministerio de Hacienda es el que deberá pagar.

El señor Álvaro Vargas Segura indica que en otras ocasiones se han realizado las gestiones de reclamo con Hacienda y lo que ha indicado es que por principios de anualidad presupuestaria ellos no pueden reconocer esos dineros. Recientemente se elaboró una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, indicando las obligaciones contractuales que se tienen que honrar.

El señor William Rodríguez López comenta que este tema es recurrente. Se entiende la situación de pandemia y que el gobierno tuvo gastos inesperados para la atención de compromisos por esa situación, pero no considera ético que como país se desconozca la existencia de un contrato que se debe honrar, ya que esa es una responsabilidad que no se puede desconocer o achacar el no pago a que los períodos anuales de los presupuestos públicos hacen imposible pagar obligaciones del año pasado, cuando el dinero ingresó a la caja única del estado.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0222-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Acoger parcialmente y en los términos del presente informe el reclamo administrativo presentado por AERIS HOLDING COSTA RICA S.A., y procédase a reintegrar la suma de US$838.680,65 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) correspondientes a las sumas dejadas de pagar por concepto de impuestos de salida de pasajeros del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, durante el año 2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

Trámite Órgano Fiscalizador			
QUINCENA	**MONTO A DEPOSITAR**	**CETAC**	**AERIS**
Saldo IIQ Marzo	$235 723.36	$136 466.40	$99 256.96
IIQ Abril	$1 309.00	$1 309.00	$0.00
IIQ Julio	$23 040.05	$13 338.49	$9 701.56
IQ Agosto	$33 178.70	$19 208.01	$13 970.69
IIQ Agosto	$44 448.15	$25 732.19	$18 715.96
IQ Setiembre	$49 009.90	$28 373.11	$20 636.79
IIQ Setiembre	$56 771.30	$32 866.93	$23 904.91
IQ Octubre	$71 368.90	$41 317.32	$30 051.58
IIQ Octubre	$115 457.25	$66 841.21	$48 616.04
IQ Noviembre	$204 269.30	$118 268.40	$86 020.90
IIQ Noviembre	$302 283.40	$174 999.74	$127 283.66
IQ diciembre	$357 769.70	$207 122.21	$150 647.49
IIQ diciembre	$498 425.80	$288 551.69	$209 874.11
TOTAL CETAC Y AERIS		**$1 154 384.70**	**$838 680.65**

Cuadro N°1 Fuente OFGI

2. Rechazar por falta de fundamentación legal la suma de US$ 7,629.95 (Siete mil seiscientos veintinueve dólares con noventa y cinco centavos) por concepto de intereses legales por mora.

3. Instruir a la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil para que proceda a gestionar los recursos requeridos y con el pago de US$838.680,65 (ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta dólares con sesenta y cinco centavos) correspondientes a las sumas dejadas de percibir por Aeris Holding Costa Rica, por concepto de impuestos de salida por el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, durante el año 2020.

4. Los rubros planteados por el gestor corresponden a dineros que han sido captados directamente por el Ministerio de Hacienda, mismos que no han sido recibidos por la Dirección General de Aviación Civil. En

consecuencia, el CETAC, dentro de sus obligaciones contractuales, se ve en la obligación de acoger el reclamo presentado por el Gestor Interesado, lo que implica adicionalmente, girar las instrucciones a la Dirección General de Aviación Civil para que en coordinación con el Ministerio de Hacienda se encuentre el contenido presupuestario correspondiente.

5. Comunicar este diferendo al señor Rodolfo Méndez Mata, ministro del MOPT debido a la relación política que presenta esta situación. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0229-2021, del 15 de abril del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la solicitud de prórroga al plan de apoyo a las aerolíneas post-apertura de fronteras.

El señor Fernando Soto Campos comenta que la solicitud específica que plantea el Gestor corresponde a una serie de inquietudes de las líneas aéreas, en cuanto a que se le prorrogue una medida que el CETAC había aprobado a mediados del año pasado, la cual consiste en ampliar el pazo de crédito, el plazo con el que contaban las líneas aéreas para pagar su facturación era de 8 días y en la escena de la pandemia, con el fin de implementar una medida de mitigación, ese plazo de crédito se amplió a 30 días. En aquel momento, se puso un plazo límite que fue al 31 de diciembre del 2020, pero parte de las justificaciones es que la recuperación de las aerolíneas es muy lenta, por lo que surge la necesidad de poder implementar alguna medida en esos mismos términos.

Además, el CETAC, a principios de este año, aprobó una medida de mitigación para el sector comercial en la que se incluyó la ampliación de ese crédito de ocho días a treinta días y las líneas aéreas quedaron excluidas.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0229-2021, del Órgano Fiscalizador:

1. Autorizar a Aeris Holding Costa Rica para que modifique temporalmente el plazo de pago de las facturas de cobro a 30 días naturales, hasta el 31 de diciembre del 2021, para lo cual deberá el Gestor tomar todas las previsiones para identificar a aquellos operadores que presenten problemas de pago dentro de la ampliación que se autoriza, con el fin de evitar el aumento en las cuentas por cobrar.

2. Indicar al Gestor que tal y como lo manifiesta en su oficio GO-DE-21-222, el costo financiero que esto pudiera ocasionar no será incluido en el cálculo del desequilibrio económico. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0221-2021, del 14 de abril del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe trimestral, de conformidad con el artículo 13 de la sesión ordinaria 09-2021, del 01 de febrero del año en curso.

ACTA No. 29-2021

El señor Fernando Soto Campos realiza una presentación ejecutiva sobre el primer informe trimestral del 2021. Recalca que el Órgano Fiscalizador fue creado como una unidad asesora del CETAC, cuyo objetivo es velar por el cumplimiento efectivo y oportuno de las obligaciones y derechos de las partes involucradas en el CGI.

El señor Soto Campos menciona que el primer trimestre del 2021 ha presentado un incremento en el comportamiento del tráfico de pasajeros del AIJS. Sin embargo, en cuanto a los ingresos el comportamiento es a la inversa, ocasionado por decretos que no se han publicado, por lo que existen medidas que aún no se formalizan.

Las principales acciones realizadas durante el trimestre son las siguientes:

1. Seguimiento de la propuesta del equilibrio de contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
2. El análisis de la liquidación del anticipo al Gestor de la orden de cambio N°66-17 "Nuevo hangar de COOPESA".
3. Seguimiento, fiscalización, revisión y recomendaciones sobre asuntos referentes a los impactos de pandemia.

Menciona que en el PAO del OFGI sus objetivos están direccionados al control y fiscalización de las obligaciones contractuales del Gestor, para lo cual de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad que dispone el OFGI se ha elaborado un plan anual de fiscalización para cada una de las áreas que conforman el OFGI.

Adicionalmente, comenta que se utiliza el formulario FPF 02 "Control de cumplimiento de la planificación", el cual permite un control de las actividades realizadas y no realizadas y la efectividad de las mismas. Y el sistema documental Epower, en el que se maneja toda la información del día a día, solicitudes, correspondencia y demás documentos.

En cuanto a los resultados logrados para este trimestre menciona los siguientes:

1- Activación de la orden de inicio de las luces de aproximación.
2- Reinicio del ítem 440 "Nueva Estación de Salvamento y Extinción de incendios (SEI).
3- Apertura del mini food court
4- Apertura del área de llegadas internacionales.
5- Recertificación de Sistema de gestión de calidad en su norma ISO 9001-2015, manteniéndolo actualmente.
6- Se resolvieron solicitudes de operadores y sub-contratistas sobre asuntos económicos, como consecuencia de la pandemia.
7- Criterio afirmativo por parte de la CGR para la modificación del plazo del reglamento de CGI.
8- Cumplimiento del plan anual de fiscalización del AIJS y AIDOQ.
9- Aprobación de planes de calidad, mantenimiento y comercial del AIJS.
10- Se logró que Coriport aceptara instruir al fideicomiso para que pagara los costos incurridos por la Administración en el control y supervisión del contrato de concesión, durante el 2020.
11- Autorización para la instalación de un laboratorio de pruebas COVID-19 en el AIJS.

Los principales retos para el segundo trimestre del 2021 son:

- La actualización del Plan Maestro del AIJS.
- La negociación de la ampliación del CGI.
- El seguimiento a la publicación de decretos aprobados por el CETAC.
- Resolver en definitiva la liquidación del anticipo al Gestor de la orden de cambio 66-17 "Nuevo hangar de COOPESA".
- Brindar soporte en la resolución que mantiene la Administración con Coriport.
- Seguimiento a la problemática de las filtraciones solares en los puestos de migración.

El señor William Rodríguez consulta si cuando se menciona que en el mes de febrero en el AIJS no se cumplió al 100% el tema de seguridad ¿a qué se hace referencia específicamente?

Adicionalmente, el señor Rodríguez López comenta que, de acuerdo con lo dicho por Aeris, el día que se realizó la reunión en el aeropuerto, cuatro de los capítulos del plan maestro ya pueden ser revisados por la comisión interdisciplinaria.

El señor Fernando Soto Campos se refiere a las consultas e indica que con respecto a la seguridad que mencionó, no está relacionado a la seguridad del aeropuerto, sino que existe una inspección que analiza factores de seguridad, como por ejemplo los puntos de acceso del aeropuerto en los que se verifica que los procedimientos se cumplan. Lo que se dio en este punto fue que las fiscalizaciones que se programaron no se pudieron ejecutar en el tiempo que se debía, sino que se ejecutó hasta en marzo.

En cuanto al trabajo que puede empezar a hacer la Comisión Interdisciplinaria, el Sr. Soto Campos manifiesta que - según lo ha informado por el Gestor – está pronto a recibirse el trabajo encomendado a la empresa consultora sobre la nueva estimación de demanda. Por ese motivo, él considera que lo mejor es esperar a recibir el Plan Maestro completo para que la Comisión se aboque a analizarlo por completo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0221-2021, en el que remite el informe correspondiente al primer trimestre del 2021.

AL SER LAS 18:39 PM SE RETIRA DE LA SESIÓN EL DIRECTOR GUSTAVO SEGURA SANCHO.

AL SER LAS 18:49 PM SE RETIRA DE LA SESIÓN EL SEÑOR FERNANDO SOTO CAMPOS.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO NOVENO

La Sub dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DFA-RH-OF-305-2021, del 16 de abril del 2021, presenta para conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico el informe en el que remite la respuesta al oficio CETAC-OF-2021-0078, del 15 de abril del 2021, en el cual se solicita la colaboración para atender lo dispuesto por el CETAC en el artículo tercero de la sesión ordinaria 20-2021 y se proceda a realizar una

búsqueda de posibles candidatos que, siendo funcionarios de planta del MOPT o de la DGAC, puedan asumir temporalmente el cargo de Fiscalizador del Contrato de Concesión de la terminal del AIDOQ.

El señor Luis Miranda se refiere al tema indicando que se realizó una reunión en la que se estuvieron valorando las opciones, pero antes de pensar en posibles candidatos, lo que se hizo fue definir cuál es el perfil del puesto, de acuerdo con la clasificación del Servicio Civil y por ende el detalle salarial de dicha plaza. Según el análisis hecho, se establece la clase para el puesto como fiscalizador 2. Una vez definidos los detalles se verificaron las especificaciones del puesto.

Al ser la alternativa buscar dentro de la misma institución y al no contar con la plaza creada para ese puesto de fiscalizador 2, se determinó que, para poder dar soporte a esta solicitud, se considera viable la figura denominada recargo de funciones. Esto implica que se mantengan las funciones actuales que tiene el candidato actualmente y se adicionan las del puesto de fiscalizador.

Luego del análisis anterior, la propuesta a la que llegó la comisión designada en cuanto a los posibles candidatos es la siguiente:

- Cindy Coto Calvo, especialidad en derecho.
- Heiner Rojas Zamora, especialidad en derecho.
- Welder Barrantes Aguilar, especialidad en contaduría pública.

En caso de considerar alguna de las tres opciones, se debe llevar a cabo el análisis por parte de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para asegurar el cumplimiento de los requisitos.

El señor William Rodriguez López manifiesta que, en su opinión, las disposiciones de la CGR indican que quien ocupe el puesto de fiscalizador no puede tener conflicto de intereses con las dos partes fiscalizadas y que darle a un funcionario de la DGAC este puesto como un recargo de funciones representa, en su opinión, un conflicto de intereses. Menciona que cuando se propuso que el OFGI del AIJS fuera el fiscalizador del AIDOQ, manifestaron dos cosas:

1- Que la figura jurídica del Órgano Fiscalizador es exclusiva para el Contrato de Gestión Interesada.
2- Que al ser un órgano dependiente del CETAC, no podía ser fiscalizador de la concesión del AIDOQ.

Dicho lo anterior, no considera que esta propuesta tenga el fundamento que se requiere, según las disposiciones indicadas por la CGR.

El señor Luis Miranda indica que el motivo por el cual recomiendan optar por la figura de recargo de funciones es porque actualmente no existe la posibilidad de crear otra plaza, ya que no existe la de fiscalizador.

El señor Luis Fallas Acosta aclara que el concurso que se declaró desierto es el del gerente de proyecto, el concurso del fiscalizador no se ha hecho y es posible que no se realice, porque la CGR ha manifestado que son funciones permanentes y ordinarias, por lo tanto, es incompatible con la figura de servicios profesionales. Dicho lo anterior, la única opción que tiene la Administración sería tomar una plaza existente pensando en que no se va a poder crear una, pero actualmente no es posible. Sin embargo, la limitación que existe es la que plantea el señor Rodríguez López, que como recargo se puede obtener una negativa de la Contraloría General de la República, razón por la cual sugiere que se pregunte a la CGR como percibe esta alternativa.

El señor Daniel Araya Barquero consulta ¿si los tres candidatos mencionados en la propuesta estarían anuentes en asumir la función? El señor Luis Miranda Muñoz indica que lo que se consideró conveniente fue informar primero al Consejo de los tres candidatos y en caso de que se presentara alguna negativa o detalle que consideraran de peso para desechar la propuesta, entonces no haber despertado expectativas de previo.

El señor Miranda Muñoz indica que la consulta sugerida a la Contraloría General de la República se realizará según lo mencionado.

El señor William Rodríguez López comenta que en las actas anteriores se menciona un punto que, hasta el momento, no se ha considerado como alternativa para este asunto, que es la posibilidad de que el Consejo Nacional de Concesiones tenga esa fiscalización.

El señor Olman Elizondo Morales indica que realizará la consulta para valorar candidatos de la DGAC, MOPT o Concesiones, con el señor Rodolfo Méndez Mata, ministro de Obras Públicas y Transporte.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DGAC-DFA-RH-OF-305-2021, correspondiente al informe de avance de la búsqueda de posibles candidatos que siendo funcionarios de planta del MOPT o de la DGAC, puedan asumir temporalmente el cargo de Fiscalizador del Contrato de Concesión de la Terminal del AIDOQ. Asimismo, se instruye a la Administración para que proceda a hacer la consulta a la CGR sobre cómo perciben ellos las posibilidades que se están analizando.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS.

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRIGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

ACTA No. 29-2021

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 29-2021

Lugar: Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha: 19 de abril del 2021
Hora: 5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

A los asesores

Sr. Juan Mena Murillo	Asesor Administrativo del CETAC
Sr. Luis Fallas Acosta	Asesor Jurídico del CETC
Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de las sesiones No. 26-2021 y No. 27-2021.

III.- ÓRGANO DIRECTOR

1.- Informe relacionado con el procedimiento administrativo disciplinario, incoado por presunta irregularidad susceptible de sanción disciplinaria contra el funcionario Erick Sánchez Arrieta.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.- Informe CETAC-OFGI-FG-OF-0214-2021, relacionado con la solicitud de depósito por concepto de Justiprecio "pago de mejoras" dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011.

2.- Informe CETAC-OFGI-FG-OF-0224-2021, relacionado a la solicitud de depósito por concepto de Justiprecio "pago de mejoras" dentro del proceso de expropiación del inmueble 9304-01 al 011.

3.- Informe trimestral del Órgano Fiscalizador.

4.- Informe relacionado al reclamo administrativo por parte del Gestor por el retraso en el giro de sumas correspondientes en el cobro de impuestos de salida del territorio nacional.

5.- Informe relacionado con la solicitud de prórroga al plan de apoyo a las aerolíneas post-apertura de fronteras.

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

A1.- Informe relacionado con el anteproyecto presupuestario del 2022.

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES